



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25302, 184/25303, 184/25304, 184/25335, 184/25336	09/10/2020, 09/10/2020, 09/10/2020, 13/10/2020, 13/10/2020	62699, 62700 62701, 63128 63132
---	--	---------------------------------------

AUTOR/A: MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) no dispone de estudios estimativos sobre la cantidad de productos (arroz) que puedan estar siendo vendidos por debajo de los costes de producción. No obstante, sí se dispone de los datos referentes a la producción anual estimada de la Denominación de Origen Protegida (DOP).

Así, en 2018 la DOP Arroz de Valencia tenía inscritos 389 agricultores con una superficie productiva de 2.564 ha, y 9 industrias. La producción de arroz descascarillado amparado por la DOP alcanzó 7.579 toneladas, estimando su valor económico en origen aproximado de 15,2 millones de euros.

No se dispone de datos más actualizados de la DOP Arroz de Valencia al no haber sido aún facilitados los mismos por la Comunidad Valenciana. Para mayor información sobre los Productos de Calidad Diferenciada (DOP/Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP)/Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG)) se puede consultar la web:

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-diferenciada/>

Cabe señalar que los controles oficiales de la calidad alimentaria y de la calidad diferenciada por una figura de calidad como la DOP mencionada son competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, a través de sus Servicios de Control de las Consejerías competentes en el ámbito agroalimentario y de consumo, y a las que se les



comunica cualquier denuncia que llega al MAPA para que procedan a tomar las medidas necesarias que estimen convenientes.

Los datos relativos a los controles oficiales que realizan las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional del Control Oficial de la Cadena Alimentaria se pueden consultar en el informe anual:

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/>

Por su parte, la vigilancia del cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, es realizada por la Administración General del Estado a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

Lo hace comprobando que existen contratos en las relaciones comerciales, que se ha pactado un precio entre las partes y que este precio cubre el coste efectivo de producción. Actuando de oficio o mediante denuncias de algún incumplimiento.

Así, la AICA lleva a cabo estas actuaciones inspectoras en el ejercicio de la potestad sancionadora que le corresponde a la Administración General del Estado, es decir, cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes Comunidades Autónomas, o cuando el contrato afecte a un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma en razón de la trazabilidad previsible de la mayor parte del alimento o producto alimenticio objeto del contrato. Pero corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas ejercer la potestad sancionadora, en los restantes supuestos.

Madrid, 13 de noviembre de 2020

